José Nicolás Rivera Hoyos, Gestor I, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 90-018-2025 de 22 de septiembre de 2025, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	90-018-2025	**Fecha de suscripción:**	22/09/2025
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para equipos de oficina y electrodomésticos ubicados en las sedes de la entidad en Medellín		
Contratista:	ELECTRONICA SERVICIOS S.A.S		
NIT o CC contratista	901.908.446		
Valor del contrato:	$ 20.000.000	**Vigencia[1] 2025**	$ 20.000.000
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
		Vigencia futura	No aplica
Adición valor:	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
Reducción valor:	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
	Modificatorio No.	No aplica	No aplica
Valor actual del contrato:			$ 20.000.000
CDP[2]:	3625 por $20.000.000 del 11-07-2025. Reducido el 31-12-2025	**CRP[3]:**	78625 por $ 20.000.000 del 17-09-2025. Reducido el 31-12-2025
Plazo de ejecución del contrato:	101 días	**Fecha de acta inicio:**	22/09/2025
		Fecha de terminación inicial:	31/12/2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica.	**Fecha inicio:**	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica
Garantía de RCE[4] No:	No aplica	**Aseguradora:**	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	**NIT aseguradora:**	No aplica

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otras modificaciones:	No aplica
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 1-90-201-005561 de 17 de septiembre de 2025 el Director Seccional de Aduanas de Medellín (A), asignó la función de Supervisor a José Nicolás Rivera Hoyos, Gestor I de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 18 de septiembre de 2025 y se encuentra publicado en SECOP.
Periodo Evaluado:	Diciembre de 2025

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FD25 271	5/11/2025	$5,320,000.02	aceptada	450881625	24/11/2025	$5.320.000,02	$0
FD25 302	9/12/2025	$5,652,800.00	aceptada	531980125	26/12/2025	$5,652,800.00	$0
FD25 312	30/12/2025	7,011,300.00	aceptada	7864126	26/01/2026	$7.011.300,00	$0
	Valor total facturado:	$17,984,100.02			**Totales**:	$17,984,100.02	$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de*

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.
En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para equipos de oficina y electrodomésticos demandados	Mantenimientos preventivos y correctivos a dispensadores de agua Mantenimientos preventivos y correctivos a hornos microondas Mantenimiento preventivos y correctivos a televisores Mantenimiento preventivos y correctivos a neveras Mantenimiento preventivo y correctivo a lavadora Mantenimiento preventivos y correctivos a contadoras de billetes	4 mantenimientos preventivos y 4 correctivos de dispensadores de agua 12 mantenimientos preventivos y 4 correctivos de hornos microondas 1 mantenimiento correctivo televisor 1 mantenimiento correctivo de nevera 1 mantenimiento preventivo lavadora 2 mantenimientos preventivo a contadoras de billetes	100%
2	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para equipos de oficina y electrodomésticos demandados	Mantenimiento preventivos y correctivos a neveras Mantenimientos preventivos y correctivos a hornos microondas Mantenimientos preventivos y correctivos a dispensadores de agua Mantenimientos preventivos y correctivos a radios de comunicación	8 mantenimientos preventivos de neveras 5 mantenimientos preventivos de hornos microondas 1 mantenimiento preventivo dispensadores de agua 5 mantenimientos preventivos y 1 correctivo a radios de comunicación	100%
3	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para equipos de oficina y electrodomésticos demandados	Mantenimiento preventivos y correctivos a neveras Mantenimientos preventivos y correctivos a hornos microondas	8 mantenimientos preventivos y 1 correctivo de neveras, inclusión de repuestos 16 mantenimientos preventivos	

		Mantenimientos preventivos y correctivos a dispensadores de agua Mantenimientos preventivos y correctivos a radios de comunicación Mantenimientos preventivos y correctivos a contadoras de billetes Mantenimiento preventivo y correctivo a destructora de papel Mantenimientos preventivos y correctivos a basculas electrónicas Mantenimiento preventivo y correctivo a aire acondicionado portátil	12 mantenimientos preventivos dispensadores de agua 5 mantenimientos preventivos radios de comunicación 2 mantenimientos preventivo a contadoras de billetes 1 mantenimiento preventivo destructora de papel 3 mantenimientos preventivos basculas electrónicas 1 mantenimiento preventivo aire acondicionado portátil	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron novedades o situaciones anormales durante el periodo evaluado

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 22 de septiembre se remitió al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN.
- El 22 de septiembre se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.

- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV.
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor.

7. Llamadas de atención al contratista:

- Durante el periodo evaluado no se presento llamado de atención alguno al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- El 22 de septiembre se suscribió acta de inicio en la que participaron José Nicolás Rivera Hoyos, supervisor designado, y Luis Felipe Duque Rodríguez, representante legal de la empresa ELECTRONICA SERVICIOS S.A.S, para iniciar la ejecución del contrato 90-018-2025.

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 30 de diciembre expedida por Luis Felipe Duque Rodríguez, representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Valoración insuficiente de la oferta económica, no prestación de los servicios contratados	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se realizó la formulación objetiva y detallada de las especificaciones técnicas según análisis de las necesidades presentes en la entidad.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Selección de proponente no capacitado, presentación de documentos alterados	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se realizo evaluación y verificación por minorizada de los requisitos habilitantes objeto del proceso contractual.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Repuestos a suministrar no cumplen con especificaciones técnicas exigibles, defectos de fabricación, negligencia en la provisión	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se dio seguimiento y verificación en estricta forma al cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	No pago de los bienes y servicios objeto del contrato, incumplimiento en el pago de los aportes social y parafiscales	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se dio seguimiento y control al pago de los aportes como requisito para validar la facturación emitida por el contratista.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 5:	Descarga eléctrica, manipulación inadecuada sobre los elementos a efectuar el servicio	**Responsable:**	Contratista
Tratamiento implementado:	• Se dio verificación a los protocolos y/o manipulación adecuada durante los servicios efectuados durante el periodo evaluado.		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

Durante el mes no se evidenció la necesidad de solicitar al Director Seccional de Aduanas de Medellín, el inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del Contrato.

12.Verificación de incentivos:

No aplica.

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

Me permito indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de la verificación del retiro de los residuos generados durante las labores contratadas y la certificación allegada por el contratista.

14.Observaciones

En constancia, se firma en Medellín a los trece (13) días de febrero de 2026



SUPERVISOR
José Nicolás Rivera Hoyos
Gestor I